

# Boletín Oficial

## PROVINCIA DE ZAMORA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

### Parte Oficial

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.),  
S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

### JUNTA PROVINCIAL DEL CENSO ELECTORAL

Sesión de 29 de Septiembre de 1930,

Presidencia del Sr. Díaz de Rueda

En la ciudad de Zamora a veintinueve de Septiembre de mil novecientos treinta y hora de las once, previa citación en la forma preceptuada en la vigente Ley Electoral y disposiciones complementarias de la misma, bajo la presidencia de D. Francisco Díaz de Rueda, Presidente de la Audiencia provincial y como tal de la Junta provincial del Censo Electoral, se reunieron en primera convocatoria y en la Sala de Justicia de esta Audiencia provincial los Sres. D. Pedro Gazapo, D. Agustín González, D. Modesto Albarrán, D. José Alvarez, D. Gabino Bobo, don Pedro Martín Recio, D. Domingo Boizas López, D. Hermínio Asorey Martínez y de mí el Secretario de la misma, habiendo número bastante, el Sr. Presidente declaró abierta la sesión, dándose lectura al acta de la anterior que sin discusión fué aprobada.

Dada cuenta por el Sr. Presidente del objeto de la reunión, por unanimidad y con carácter general se acordó que todo aquel elector que cumpliera la edad de los veinticinco años en el día de la fecha y la demostrase en forma fehaciente se considerase cumplida para los fines electorales; por lo que se refiere a la rectificación de errores demostrada documentalmente, aceptar las peticiones y en aquellas en que no exista documento fehaciente, siempre que la Junta municipal informe favorablemente, quedarlas a juicio del Jefe de Estadística para la comprobación por los documentos que existen en su poder, así como aquellos que conristan en leves faltas de ortografía o cambio de letras que no afecten el nombre o apellido del elector.

A continuación se entra en el despacho de los asuntos, dándose por mí lectura por orden alfabético de las reclamaciones que para inclusiones y exclusiones y rectificación de errores se habían remitido a la Junta provincial dentro del plazo legal.

#### ALFARAZ

Vista la certificación de la Junta municipal del Censo de dicho pueblo acreditando no haberse formulado reclamación alguna, interesando la subsanación de errores que señala en los números 8, 9 y 53 de las listas y remitiendo certificación de defunción de D. Manuel Mangas Sogo, se acordó la exclusión de éste y que por

la Jefatura de Estadística se subsanen los errores que señala en las listas, previa comprobación de los mismos,

Interesada por el Vocal Sr. Albarrán autorización para ausentarse del salón para extender un documento con carácter oficial y por quedar número suficiente fué autorizado por la Presidencia.

#### ARCENILLAS

No justificándose con certificaciones de sus partidas de nacimiento la edad de los electores D. Miguel Chau Fuentes y D. Bernabé de Anta Salvador, se acordó la no inclusión de los mismos, con el voto en contra de los Sres. González, Gazapo y Presidente; y por lo que se refiere a la rectificación de errores, autorizar a la Jefatura provincial de Estadística para la subsanación, previa comprobación.

#### ARRABALDE

Informado favorablemente por la Junta municipal y demostrado documentalmente por certificaciones del Juzgado y Alcaldía que don Aurelio Tejedor Méndez tiene más de veinticinco años y lleva más de dos de residencia en la localidad, se acordó la inclusión del mismo en las listas de dicha sección; y justificado asimismo por documento fehaciente el error que aparece en el elector número 80, que figura con el nombre de Marcelino, siendo el verdadero según certificación del Registro civil Marceliano, se acordó la subsanación de dicho error.

#### ASPARIEGOS

Se acordó la no inclusión de D. Emiliano Gómez Calvo por no remitir justificantes de la petición de inclusión hecha por su padre y no considerar bastante el informe favorable de la Junta municipal.

#### BELVER DE LOS MONTES

Demostradas por certificación del Registro civil las defunciones de D. Anastasio Bratos de Castro, D. Alejandro Alvarez García, D. Rafael González de Castro, D. Marcelino Pascual Rúa, D. Tomás Ramos Fernández, D. Pedro del Río de la Torre y D. Francisco Sandoval Hernández, se acordó la exclusión de dichos señores,

#### BENAVENTE

Dada lectura del expediente de esta Sección en el que aparece solicitando la inclusión don Rafael Vicente Bueno, D. Salvador Lorenzo Fidalgo, D. Emerenciano Esteban Delgado, don Francisco Lorenzo Barrios, D. Luis Rodríguez Guerra, D. Angel Valiente Dominguez, D. Prudencio Gutiérrez Madrigal, D. Ramón Ramos Posada, D. Ramón Pascual González, D. Eudaldo García Fernández, D. Mariano Fernández García y D. Arsenio González Casaseca, vistas las solicitudes de los interesados y las certificaciones del Secretario del Ayuntamiento, en las que hace constar después de señalar la edad de cada uno de ellos, que excede de la de veinticinco años, que de los oportunos antecedentes obrantes en la Secretaría de su cargo, les asiste

la calidad de vecinos por constar en dicho término con más de dos años de residencia, señalando los respectivos domicilios, y los informes favorables de la Junta municipal, por el Vocal Sr. Alvarez se manifestó que a su juicio no procedía la inclusión de los mismos por no acompañar certificación de la partida de nacimiento, comprensiva de la edad de los interesados, único documento que para tener en cuenta la edad de los recurrentes sería el fehaciente: por el Vocal Sr. Gazapo se hizo constar que a su juicio procedía la inclusión, ya que si bien es verdad, que para demostrar la edad de todo individuo, la certificación del Registro civil es el documento primordial, entiendo que no es el único para los fines electorales, pues demostrándose por otros medios supletorios, cual es la certificación del Ayuntamiento con relación al Padrón de vecinos o al de Cédulas o cualquier documento tributario, que es mayor de veinticinco años, debe interpretarse suficientemente justificado dicho extremo, con criterio de amplitud. Puesto a votación el asunto por los Sres. Vocales Boizas López, Martín Recio, Bobo Fernández y Asorey Martínez, se opinó como el Sr. Alvarez, fundados en idénticas razones y por los Sres. González y la Presidencia, como el Sr. Gazapo, quedando en su consecuencia acordado por cinco votos contra tres, no haber lugar a la inclusión en las listas electorales de esta Sección a los señores que aparecen relacionados anteriormente. Se acordó asimismo no procede acceder a las inclusiones solicitadas por D. Baldomero Fernández Vallejo, D. Gabino Calvo González y D. José Almoina Mateos, por no llevar ninguno de ellos dos años de residencia en la localidad, ya que el primero tomó posesión de su cargo de Jefe de la Prisión el 17 de Diciembre de 1929, el segundo de la Capellanía del Hospital provincial el 9 de Diciembre de 1929 y el tercero de Oficial de Correos el 12 de Noviembre de dicho año.

#### BERCIANOS DE VIDRIALES

Vista la petición de D. Sergio Bobillo Pérez, solicitando inclusión en las listas electorales y justificando por documentos fehacientes que tiene más de veinticinco años y lleva más de dos de residencia en la localidad, se acordó acceder a lo interesado, apercibiendo a la Junta por no haberse reunido ni informado la reclamación.

#### EOVEDA DE TORO

Solicitada la inclusión en las listas electorales por los vecinos de dicha localidad D. Agustín Hernández Prieto, D. Teófilo Hernández Mena y D. Valentín Muñoz Muñoz, informadas favorablemente por la Junta municipal y demostrado por las certificaciones del Registro civil y de la Alcaldía ser naturales de la expresada villa, exceder con mucho de los veinticinco años, independientemente de venir figurando en los padrones de cédulas personales, se acordó la inclusión de los mismos.

#### BRETÓ DE LA RIBERA

De conformidad con el informe favorable de la Junta municipal y por demostrar documental

y fehacientemente D. Manuel Alonso Ferrera su derecho a figurar en las listas electorales de esta Sección, por tener más de veinticinco años y llevar más de dos de residencia, se acordó la inclusión de dicho señor; haciendo extensivo el acuerdo a que por la Jefatura de Estadística se subsanen los errores que señala la Junta, previa comprobación de los mismos

#### BUSTILLO DEL ORO

Solicita D. Porfirio Vaquero Hidalgo se subsane el error que figura en las listas electorales en su apellido materno que es Hidalgo en lugar de Fidalgo, con que aparece, informando favorablemente la Junta municipal, acordándose se dé traslado a la Jefatura de Estadística para su subsanación, si a ello hubiera lugar.

#### CAMARZANA DE TERA

Vista la reclamación de D. José María de Miguel y López Montenegro, interesando ser incluido en las listas de esta Sección y no acompañando documento alguno que justifique su edad y residencia de dos años, se acordó denegar lo solicitado.

#### CASASECA DE LAS CHANAS

De conformidad con el informe de la Junta municipal y documentos fehacientes presentados, se acordaron las rectificaciones siguientes: número 49, Narciso Calvo Maíllo, en lugar de Francisco; número 86, Gumersindo Gaitán Hernández, en lugar de Gumersindo Gaitán Calzada; número 94, Ignacio Maurino García Muriel, en lugar de Mariano García Muriel; número 133, Pulquerio Macías Casas, en lugar de Fulgencio Macías Casas; número 152, José Maíllo Sevilla, en lugar de José Marillo Sevillano y número 153, Manuel Maíllo Hernández, por Manuel Morillo Hernández.

#### CASTRONUEVO

Se acordó la exclusión del número 92, Evaristo Heruández Álvarez, por hallarse justificada con certificación de defunción y remitir a la Jefatura de Estadística el expediente para subsanación de errores que la Junta municipal señala.

#### CASTROVERDE DE CAMPOS

Informado favorablemente por la Junta municipal y justificado documentalmente por don Eduardo García Salado, reunir las condiciones legales de edad y residencia, se acordó la inclusión del mismo.

#### CEREZAL DE ALISTE

Visto el oficio de remisión de las listas electorales en el que se dice haberse presentado una reclamación solamente de inclusión, la cual fue admitida, referente a Largo Prieto Francisco, soltero, de veinticuatro años, jornalero, que sabe leer y escribir; y en consideración a no acompañarse documento alguno, se acordó no haber lugar a dicha inclusión y apercibir a la Junta por no haber remitido la misma, ni haberla informado como era su obligación.

#### COBREROS

Visto el informe favorable de la Junta y documentos demostrativos de ser mayores de veinticinco años y llevar más de dos de residencia, se acordó la inclusión en la Sección primera, de D. Restituto Picoral Fuentes, D. José María Rodríguez Cobreros, D. Jesús San Román de Proy y D. Manuel García González; y en la segunda, de D. Rafael Rodríguez Rodríguez; acordándose asimismo que por la Jefatura de Estadística se proceda, previa comprobación, a la subsanación del error que señala en el número 6, que figura con el nombre de Miguel, siendo el verdadero Ramón, y el pase de la primera Sección a la segunda, de D. Miguel de Prada Rodríguez, por tener su domicilio en ésta.

#### ENTRALA

Se acordó revocar el acuerdo de la Junta municipal, por el que se pretende excluir de las listas al elector número 59, Mangas Mateos Manuel Paciente, por no ser bastante ni tener facultades el Presidente de aquella para la exclusión, no existir reclamación alguna en dicho sentido y haber tomado como fundamento la Junta municipal el de no figurar en los padrones de cédulas y reparto de utilidades, ya que para informar y no acordar debió tener en cuenta el padrón de vecinos y no los documentos tributarios.

#### ESPADAÑEDO

Por mayoría de la Junta se acordó la no inclusión de D. José Guitián Iglesias, por no acompañar justificante de su edad, con el voto en contra de los Sres. Gazapo, González y la Presidencia, fundados en que dicho señor lleva residiendo en dicho distrito más de dos años, y aunque no justifica la edad con certificación de su partida de nacimiento, demuestra cumplidamente desempeñar el cargo de Cura Económico de Vega del Castillo, hace cuatro años, con lo que indirectamente en consideración a la edad que se necesita para el ejercicio del ministerio sacerdotal, sumados los cuatro años de referencia, se viene en conocimiento ser mayor de veinticinco. Se hizo extensivo el acuerdo de que por la Jefatura de Estadística se compruebe, si procede, la subsanación del error que aparece en el elector número 82, señalado por la Junta municipal.

#### FARIZA

La Junta informa favorablemente y se acuerda la inclusión de D. José Trifero Martín, D. Antonio Nieto Veloso, D. Miguel Diego Moreno, D. Manuel Vaquero Silvo, D. Manuel Pascual Gaspar y D. Angel Carrascal Pascual, por justificar todos ellos documentalmente ser mayores de veinticinco años y llevar más de dos de residencia en la localidad, y la subsanación de los errores que se advierten en los electores números 2. 62 y 238 de la lista, previa comprobación por la Jefatura provincial de Estadística.

#### FERRERAS DE ABAJO

Justificado con certificaciones que acompañan ser mayores de veinticinco años y llevar más de dos de residencia, se acordó la inclusión en las listas de esta Sección de D. José Boya Taboada, D. Valeriano Ferrero Boya, D. José Ferrero Boya, vecinos de Ferrera y D. Agustín Ferrero Martín, vecino de Litos, así como subsanar el error que aparece en el elector número 42, de la Sección segunda, que dice Galende Puente, Doroteo y debe decir Galende Puente, Francisco; previa comprobación por la Jefatura de Estadística; apercibiendo a la Junta por no haber informado las reclamaciones de referencia, ni remitir certificación del acta de la sesión.

#### FONFRÍA

Se acordó la inclusión de D. José Lorenzo González, por justificar documentalmente su derecho a figurar en las listas electorales.

#### FONTANILLAS DE CASTRO

La Junta municipal informa debe ser incluido el reclamante D. Epifanio Bollo Castaño, aun cuando no aparece empadronado en dicho pueblo y teniendo en cuenta que no justifica el interesado su edad, ni residencia de más de dos años en forma fehaciente, se acuerda la no inclusión del mismo.

#### FORMARIZ

Se acordó apercibir a la Junta por no haber remitido la reclamación que el Presidente de la misma dice existir del Secretario del Ayuntamiento, pidiendo la inclusión en las listas del Censo, así como por no haber remitido certificación del acta de la sesión, y en consideración a no llevar dicho Secretario, cuyo nombre se desconoce, dos años de residencia, denegarle el derecho.

#### FRESNO DE LA POLVOROSA

Se acordó desestimar la reclamación de don Agustín Blanco García, por no demostrar documentalmente tener más de 25 años, independientemente de que por la certificación que acompaña se deduce tomó posesión del cargo de Maestro en 31 de Mayo último, y en consideración a que de la certificación que aparece en el expediente, extendida por el Secretario de Poblatura del Valle, se deduce que figura en las listas de este pueblo D. Miguel Pérez Martínez, donde lleva más de dos años de residencia y es vecino de dicha localidad, se acordó la exclusión del mismo de las listas electorales de Fresno de la Polvorosa.

#### FRIERA DE VALVERDE

Visto el informe favorable de la Junta y comprobado por las certificaciones que aparecen en el expediente que D. Melquiades Martín Palmero es mayor de 25 años y lleva más de

dos de residencia, se acordó la inclusión del mismo en las listas electorales.

#### FUENTELAPEÑA

Se acordó incluir en la Sección «Escuela de párvulos» a D. Tiburcio Encinas Hernández y D. Pedro Antón Gutiérrez, por demostrar con certificaciones ser mayores de 25 años y llevar más de dos años de residencia y subsanar el error interesado por D. Modesto Hernández Chamorro que aparece en las listas con el número 81 de orden con el nombre de Vicente, previa comprobación por Estadística.

En la Sección 2.<sup>a</sup> titulada «Hospital», a instancias también del interesado, se acordó asimismo autorizar para la subsanación del error que existe en el elector número 70, que figura con el nombre de Urbano, siendo el verdadero el de Ulpiano, a la Jefatura de Estadística, previa comprobación.

#### FUENTES DE ROPEL

De acuerdo con la propuesta de la Junta municipal, se acuerda la inclusión de D. Antonino Paino Martínez y D. Santiago Tirados Félix, que presentan certificación de nacimiento expedida por el Registro civil y certificación de la Alcaldía haciendo constar que llevan más de dos años de residencia en la localidad; excluir a los fallecidos número 67 D. Aniceto Félix García y número 35 D. Pedro Carabajo Huerga, a reserva de la comprobación de la defunción que no se acredita por certificación del Registro civil y que tiene interesada la Jefatura de Estadística.

#### GALENDE

De conformidad con lo informado por la Junta municipal, se acordó la inclusión en las listas electorales del reclamante D. Vicente Otero, por ser mayor de 25 años y llevar más de dos de residencia en la localidad, según demuestra por documentos fehacientes.

#### GALLEGOS DEL PAN

Visto el informe de la Junta municipal, se acordó, de acuerdo con el mismo, excluir a los electores D. Luciano Calvo Rodríguez y don Adrian Pastor Redondo, cuya defunción se acredita con certificación de Registro civil; revocar el acuerdo de incluir a D. Honorio González Temprano y D. Ramón Salgado de la Iglesia, los que quedan excluidos por no presentar certificación de nacimiento ni de residencia, y que por la Jefatura de Estadística se subsane el error que la Junta municipal señala en el número 19, que figura Esteban Pastor, Aurelio en lugar de Esteva Pastor, Auxilio, previa comprobación del referido error.

#### GEMA

Vista la certificación de la Alcaldía haciendo constar que el elector D. Manuel Domínguez Casaseca, hace más de dos años se ausentó de la localidad y tiene su residencia en Coreses, donde ejerce el cargo de Maestro nacional, y examinadas las listas de este último pueblo y en virtud de hallarse incluido en las mismas, se acordó su exclusión de las de Gema.

Y siendo la hora muy avanzada, se suspendió la sesión para continuarla mañana a las diecinueve, a petición de varios señores Vocales obreros que interesaron fuese a dicha hora, acordándose así por unanimidad.

#### Sesión del día 30 (continuación de la anterior)

De conformidad con lo acordado, se reunió de nuevo a la hora indicada la Junta provincial del Censo, asistiendo los señores que figuran en la cabeza del acta, excepción del señor Bobo Fernández y compareciendo el Vocal D. Prudencio Martín López, como Presidente del Gremio de obreros Agrícolas del Círculo Católico, tomándose los siguientes acuerdos:

#### LOSACIO

No justificando que es mayor de 25 años, ni llevar más de dos de residencia, se acordó la no inclusión de D. Domingo Crespo Rodríguez, apercibiendo a la Junta por no informar la instancia del interesado ni constar se reuniera a dicho fin.

#### LUBIAN

Se acordó la inclusión de D. José Rodríguez Domínguez, D. Luis Rodríguez Álvarez, don

Santiago Rodríguez Alvare, D. Perfecto Ballester Perendones, D. Francisco Ballesteros Fabián, D. Paullno Mostaza Silva, D. Santiago Puente López y D. Fernando Alce, por demostrar el derecho a figurar en las listas electorales como mayores de 25 años y figurar en el padrón de vecinos de la localidad, según documentos justificativos que acompaña.

## MALILLOS

Se acordó no procede la inclusión de D. Juan José Herrero Iglesias por no acompañar justificante alguno de su derecho; remitir el expediente a Estadística para la subsanación de errores, previa comprobación, y aperebir a la Junta por no haber remitido la reclamación que según acta presentó el Sr. Herrero Iglesias.

## MANZANAL DE ARRIBA

Se acordó denegar la inclusión solicitada por D. Joaquín Matellanes Peláez, por no acompañar justificante alguno de ser mayor de 25 años y llevar más de dos de residencia en dicha localidad.

## MORALINA

No justificándose en forma fehaciente por los vecinos de dicho pueblo Antonio Pascual Pícon, Felipe Valle Diego y Benito Barbero Isidro, ser mayores de 25 años, se acordó no procede la inclusión de los mismos en las listas electorales, que tenían solicitado.

## MAYALDE

Se acordó la inclusión de D. Gabriel González Ramos, por justificar documentalmente su petición, denegando la interesada por D. Clemente Queipo Sevillano, por no justificar hace más de dos años reside en dicha localidad, ya que en la certificación que presenta se deduce que únicamente reside en la misma desde el 16 de Julio último, que tomó posesión de la plaza de Médico titular, denegando asimismo la inclusión interesada por la Junta de D. Blas Carrascal García, por no acompañarse documentos que justifiquen el derecho a figurar en las listas.

## MORERUELA DE LOS INFANZONES

Vista el acta de la Junta municipal, sin remitir las reclamaciones que dice fueron producidas ante la misma, se acordó no haber lugar a las inclusiones y exclusiones a que se refiere, por falta de justificantes, con aperebimiento a la misma, por no haber remitido dichas reclamaciones, y con referencia a la rectificación de errores que interesa, se dé traslado a la Jefatura de Estadística para que proceda su comprobación y subsanación si a ello hubiere lugar.

## OTERO DE BODAS

Se acordó remitir a la Jefatura de Estadística el expediente de esta Sección, para que proceda si a ello hubiere lugar a subsanar los errores que se interesa por el Presidente de la Junta municipal.

## OTERO DE CENTENOS

De conformidad con el informe favorable de la Junta municipal y por demostrar cumplidamente reúne las condiciones legales para ser elector, se acordó la inclusión de D. Angel Pedrero Escudero.

## PAJARES

No habiéndose justificado por D. Francisco Ballesteros Gómez, D. José María López Salvador y D. Edmundo Pérez López, el tener más de 25 años y llevar más de dos de residencia, ni habiéndose remitido por la Junta documento alguno referente a los expresados señores, que según se hace constar en el acta de la misma presentaron certificado de la Alcaldía para demostrar llevar más de dos años de residencia, se acordó la no inclusión de los mismos por falta de justificantes, a percibir a la Junta por incumplimiento de sus deberes y por último, que por la Jefatura de Estadística se compruebe si procede la subsanación del error que interesa.

## PALAZUELO DE SAYAGO

Justificados fehacientemente el derecho a figurar en las listas de esta Sección de D. Joaquín Gijo Crespo y D. Angel Alonso Redondo, se acordó la inclusión de los mismos, así como la exclusión de D. Domingo Vaquero Nieto, por defunción justificada.

## PERDIGON

Se acordó remitir a la Jefatura de Estadística para que subsane, si a ello ha lugar, previa comprobación, el error interesado por D. Norberto Martín González.

## PINILLA DE TORO

Vista la reclamación de D. César Rodríguez Ramos, información testifical que acompaña ante el Juzgado municipal de tener más de 25 años y llevar más de dos de residencia en dicha localidad, por mayoría de la Junta se acordó la no inclusión de dicho señor en las listas electorales, por no justificar la edad con partida de nacimiento, con el voto en contra de los Vocales señores Gazapo, González y Albarrán que opinaron ser la información de referencia bastante a los fines electorales, independientemente de desempeñar el cargo de Cura Económico de la parroquia de San Martín de dicha localidad, por lo que indirectamente se viene en conocimiento de que tiene que ser mayor de 25 años.

Demostrado por documentos justificativos ser mayores de 25 años y llevar más de dos de residencia en la localidad, se acordó la inclusión de D. Bernardo Alonso Laguna, D. Benedito López Conejo y D. Manuel María Rodríguez Pérez, haciendo extensivo el acuerdo de remitir a la Jefatura de Estadística para su comprobación, de la subsanación de errores interesada por la Junta municipal.

## PINO

Se acordó la exclusión de D. Manuel Pérez García, en vista de la certificación de su defunción; que los errores a que se refiere la Junta municipal se comprueben por la Jefatura de Estadística para su subsanación si procede.

## POBLADURA DEL VALLE

Se acordó la subsanación del error interesado por D. Florentin Zotes Juárez, que figura en las listas con los apellidos y nombre de Zotes Quintana Florentin, por demostrar que aquellos son sus verdaderos apellidos con la certificación que adjunta; y por lo que se refiere a la subsanación del error que observa la Junta municipal en el elector número 177, que se compruebe por Estadística para su subsanación si procede.

## PORTO

Se acordó la exclusión de D. José Bruña Tomás, en vista de la certificación de defunción que se acompaña y que por la Jefatura de Estadística se compruebe si procede la subsanación del error que señala el Presidente de la Junta municipal.

## POZUELO DE VIDRIALES

Vista la certificación del padrón de habitantes, se acordó rectificar el error del elector número 21 que dice Blas Manuel Bernardo Fernández y debe de decir Blas Manuel Bermejo Fernández.

## PRADO

Se acordó a instancia del interesado y en virtud de la certificación de nacimiento que acompaña, subsanar el error del elector número 18 que figura con el nombre de Eustaquio y debe de ser Eustogio.

## QUINTANILLA DEL MONTE

Por no ser bastantes las partidas de nacimiento remitidas por el Presidente de la Junta referentes a los vecinos D. Pablo Arés Martín, D. Eugenio Barrero Román, D. Manuel Arés Martín, y D. Fabriciano Román Gómez, ya que no se justifica la residencia, se acordó la no inclusión de los mismos por no justificar ni la edad ni residencia, se denegó igualmente la petición de inclusión interesada por D. Manuel Martín Delgado.

## QUIRUELAS

Se acordó no procede la inclusión interesada por D. Magin Bermejo Bermejo, por no acompañar la certificación del Registro civil referente a su edad, con el voto en contra del Vocal Sr. González, que opinó ser bastante la que aparece de la Alcaldía relativa a la residencia de cinco años para los efectos electorales, y el informe favorable de la Junta municipal garantizando la afirmación del interesado de tener cincuenta y un años.

## REVELLINOS

Se acordó la exclusión de D. Segundo Fernández Pascual y D. Anacleto Pérez Delgado, en vista de las certificaciones de defunción de los mismos, y por lo que afecta a la subsanación de errores que por la Jefatura de Estadística se compruebe si procede acceder a lo interesado.

## ROBLEDA CERVANTES

No justificándose por los interesados la edad y residencia necesarias para figurar en las listas de esta Sección, se acordó la no inclusión de los señores D. José Losada Prado, D. Maximino Rafael Piorno y D. José Antonio Rodríguez; y por lo que se refiere a la subsanación de errores, que se proceda por la Jefatura de Estadística a su su subsanación previa comprobación.

## SAN AGUSTIN DEL POZO

Se acordó la exclusión de D. Eustasio Fernández Astorga, por demostrarse documentalmente su fallecimiento.

## SAN MARTIN DE VALDERADUEY

Justificado el derecho a figurar en las listas electorales de esta Sección de D. Ladislao Gago Gago, por las certificaciones del Registro civil y del Alcalde, demostrativas de tener más de 25 años y ser vecino de la localidad, se acordó su inclusión en las mismas, ampliando el acuerdo en el sentido de subsanar los errores que señala la Junta en los electores comprendidos bajo los números 48, 53, 134 y 137, previa comprobación por la Jefatura provincial de Estadística.

## SAN MIGUEL DEL VALLE

Visto el expediente de esta localidad y especialmente la certificación del acta de la Junta municipal por la que se acordó incluir a los señores D. Vidal de Lera García, D. Celestino Grande Paino, D. Romualdo Bécares Martínez, D. Juan Bécares Marbán, D. Emiliano Díez González y D. Saturnino Díaz Flórez, mayores de 25 años y que llevan más de dos años de residencia en la localidad y en consideración a no aparecer justificada, por documento fehaciente, la edad de 25 años de los mismos, se acordó revocando dicho acuerdo, no procede su inclusión en las listas de esta Sección. Asimismo fué revocado el acuerdo de dicha Junta por el que resolvió excluir a Laurentino García García, Ceferino González Martínez, Francisco de Lera del Hoyo, Alejandro Lera Martínez y Fernando Paino García, por no ser bastante para dicha determinación la razón alegada de llevar dos años de residencia fuera de dicho pueblo sin demostrar haber perdido la vecindad, y únicamente es de ratificar la exclusión de D. Honorino Vinagre Bécares, por constar por certificación de la Alcaldía haber causado baja en el padrón de habitantes en el año 1927; acordándose por último no procede la inclusión interesada de D. Santiago Paino Martínez, Desiderio Conde Martínez, Heliodoro Cepada Gil, Ramón Flórez Marbán y Gregorio Fernández Santos, no por las razones alegadas por la Junta municipal, sino por no justificar ni edad ni residencia; y por lo que afecta a los errores señalados, que se subsanen por Estadística, previa comprobación.

## SAN PEDRO DE CEQUE

Informado favorablemente por la Junta municipal y justificando con certificaciones ser mayores de 25 años y llevar más de dos de residencia en el pueblo, se acordó la inclusión de don Manuel Ferrero Alvarez, D. Eduardo Verdes Ganado, D. Bienvenido Pascual Fernández y D. Manuel Lorenzo Blanco, en las listas electorales de esta Sección.

## SAN PEDRO DE LA NAVE

Manifestado por el propio interesado D. José Casado Moralejo, haber tomado posesión de la Escuela hace muy poco tiempo y no justificando llevar dos años de residencia, se acordó la no inclusión del mismo, denegándose igualmente la propuesta que hace la Junta de inclusión de D. Vicente Refayo Refayo por no acompañarse justificantes de edad y residencia.

## SAN PEDRO DE LA VIÑA

No justificándose extremo alguno referente a la edad y residencia de D. Eulogio Lobo Cano,

se acordó revocar el acuerdo de la Junta municipal que acordó incluirlo en las listas de esta Sección.

#### SAN ROMAN DEL VALLE

Se acordó no acceder a la inclusión interesada por D. Juan Román Refoyo por resultar de la certificación que acompaña el interesado, que únicamente reside en dicha localidad desde el 11 de Marzo último en que tomó posesión de la Escuela de dicho pueblo.

#### SANTA CRISTINA DE LA POLVOROSA

Por mayoría de la Junta se acordó no acceder a la inclusión de D. Segundo Seoane Miguélez por no acompañar certificación de la edad que tiene, con el voto en contra del Vocal Sr. González que entiende que para la inclusión en las listas es bastante el informe favorable de la Junta municipal y reseña de la cédula que aparece en el expediente, en la que se hace constar que tiene la edad de cuarenta y dos años.

#### SANTIBAÑEZ DE VIDRIALES

Se acordó la inclusión en las listas de esta Sección de D. Miguel Acedo Lobo, D. Ladislao Acedo Pérez, D. Andrés Acedo Blaneo, D. Juan Blanco Cortés, D. Gregorio Cristóbal Ferreras, D. Gerardo Ferreras Acedo, D. Juan González Majado, D. Isidro Peque Gutiérrez y D. Domingo Prieto Acedo, por justificar su derecho por las certificaciones de nacimiento, en las que consta son mayores de veinticinco años, y de la Secretaría del Ayuntamiento; en las que asimismo se hace constar figuran en los padrones de cédulas con más de dos años de anterioridad.

Igualmente se acordó la no inclusión de don Lorezo Bartolomé Rubio, D. Manuel Cristóbal García, D. Trinitario Espina Román y D. Plácido González Mayo, por no demostrar llevar más de dos años de residencia en dicha localidad y D. Alejo Macía Rebollo, por no justificar su edad.

Por lo que afecta a la subsanación de errores interesada por la Junta, se acordó que por la Jefatura de Estadística se subsanen, previa comprobación.

#### SANZOLES

Por justificar fehacientemente tener derecho a figurar en las listas de esta Sección, se acordó la inclusión en las mismas de D. Teodoro Aldea Domínguez, así como la exclusión de D. Valentin Martínez de la Fuente, por defunción justificada. Se denegó la inclusión solicitada por don José Marino Chicote, por no justificar su edad con certificación de la partida de su nacimiento. Por lo que afecta a los errores observados por la Junta municipal en las listas electorales, se acordó la subsanación de los mismos por la Jefatura de Estadística, previa comprobación.

#### SOBRADILLO DE PALOMARES

Por no justificaa su pretensión D. Ismael Tuda Rodríguez de ser incluido en las listas de esta Sección, con documento alguno, se acordó la no inclusión del mismo, y por lo que se refiere a la rectificación de errores interesada, que se comprueben por la Jefatura de Estadística para acceder a la misma, si a ello hubiere lugar.

#### TAGARABUENA

En vista de las certificaciones de defunción que se acompañan, se acordó la exclusión de D. Valentin Alonso Villar, D. Lázaro Alonso Vinagre y D. Leonardo Tiedra Talegón.

#### TORO

Por acompañar los documentos justificativos de edad y residencia bastante para figurar en las listas de esta Ciudad, se acordó la inclusión en las mismas de los señores siguientes: En el Distrito primero, Sección primera, Casa Consistorial, las de D. Francisco Casas y Ruiz del Arbol, D. Félix Lorenzo Samaniego, D. Máximo Hernández Martín y D. Francisco Cuadrado Gutiérrez.

En el Distrito segundo, Sección tercera, Santa Marina, la de D. Bonifacio Marcial Magarido Alvarado.

En el mismo Distrito, Sección cuarta, Capuchinos, la de D. Pedro Pinilla Pérez.

#### VEZDEMARBAN

Solicitado por D. Miguel Pérez Alfageme que se repare la omisión en las listas de su igualdad de Abogado; D. Celestino Alfageme Rodríguez, que figurando con el apellido materno de Ra-

mos en las listas, se le sustituya por el de Rodríguez, y D. Gorgonio Pérez Bausela que, apareciendo en las listas con el nombre confundido de Gregorio, se subsane dicho error, y vistos los informes favorables de la Junta y las cédulas personales que acompañan, se acordó la subsanación de dichos errores.

No justificándose por D. Abelardo Julve Alvarez ser mayor de veinticinco años con certificación de su partida de nacimiento, se acordó la no inclusión del mismo.

#### VILLABRAZARO

De conformidad con lo informado por la Junta municipal y justificación de su derecho para figurar en las listas de esta Sección por las certificaciones que acompaña, se acordó la inclusión en las mismas de D. Luis Mayo Mayo.

#### VILLAFAFILA

De conformidad con los documentos fehacientes presentados e informe favorable de la Junta municipal, se acordó las inclusiones interesadas por D. Germán Rodríguez Tejedor, D. Fernando Tejedor Ruiz y C, Jesús Marcos Rodríguez, y no demostrándose por D. Santiago Prieto Fernández que llevé dos años de residencia ni la vecindad del mismo, se acordó la no inclusión en las listas electorales de esta Sección.

#### VILLAFERRUEÑA

Se acordó no acceder a la inclusión interesada por D. Manuel Ramos Martín, porque si bien demuestra su residencia, de la certificación del Juzgado municipal aparece únicamente tener veintiun años. Se denegó asimismo la inclusión interesada por D. Miguel de San Daniel Pérez por no justificar llevar más de dos años de residencia. Por lo que afecta a la rectificación de errores, se acordó dar traslado a la Jefatura de Estadística para que, previa comprobación, las subsane si ha lugar.

#### VILLALONSO

Se acordó la inclusión de D. Timoteo Gómez Gamazo por justificar cumplidamente su derecho a figurar en las listas.

#### VILLANUEVA DEL CAMPO

En consideración a que no se acompaña la documentación que se dice por la Junta presentaron D. Julio Gómez Santos, D. Proximoso Rodríguez Rodríguez, D. Felipe Ramos Sendino y D. Dionisio Martínez Diez, ignorándose por lo mismo si tienen la edad y residencia exigidas por la ley para poder ser electores, se acordó la no inclusión de los mismos y apereibir al Presidente de la Junta municipal por incumplimiento de sus obligaciones.

#### VILLARDECIERVOS

Vista la reclamación formulada por D. Crescencio Rio Fernández, informe favorable de la Junta municipal, en el que considerando que si bien es cierto no ha presentado su partida de nacimiento a la Junta municipal, le consta que tiene cincuenta y cuatro años de edad, según dice en su instancia, es licenciado de la Guardia civil y ha ejercido el cargo de Alcalde en el Ayuntamiento de dicha villa y la certificación del Secretario del Ayuntamiento haciendo constar dichos extremos, por los Vocales Sres. González, Gazapo, Albarrán y Sr. Presidente se opinó procedía la inclusión del mismo fundados en las propias razones de la Junta municipal y por los restantes Sres. Vocales, en número de cinco, se manifestó no procedía dicha inclusión por no justificar la edad por certificación de su partida de nacimiento, quedando acordado en su consecuencia por mayoría la no inclusión del mismo. Por no justificar la residencia se acordó asimismo denegar la inclusión interesada por D. Manuel Fernández Santiago. Y por último, por no justificar su edad, se denegó igualmente la petición de inclusión formulada por D. Gerardo Esteban Chano.

#### VILLARDNDIEGO

Por no considerar bastante la certificación de la Secretaría del Ayuntamiento para justificar la edad del interesado, se acordó por mayoría la no inclusión en las listas de dicho pueblo de D. Basilio Villar Calvo, con el voto en contra de los Sres. Vocales González, Albarrán, Gazapo y Sr. Presidente, que en vista de dicha certificación donde se hace constar que tiene cuarenta y dos años, entendía era suficiente.

#### MALVA

Por justificar con las certificaciones de nacimiento y de la Alcaldía su derecho a figurar en las listas electorales, se acordó la inclusión en las mismas de D. José Alvarez Morillo, don Virgilio Morillo Regueras y D. Ramón Alonso González, denegándose la inclusión interesada por D. Nicolás Vaquero Mateos, por no justificar la residencia de dos años, haciendo extensivo el acuerdo a que por la Jefatura de Estadística se compruebe el error que señala D. Niceto Massro Macías y que lo subsane si así procediese.

#### VILLAVEZA DE VALVERDE

Se acordó no haber lugar a la inclusión solicitada por D. Joaquín Alonso Morán, porque por propia confesión del interesado no lleva dos años de residencia, siendo inaplicable el artículo 36 del Estatuto municipal que cita y si el primero de la Ley electoral que exige la residencia de dos años.

Terminado el despacho de los expedientes recibidos, dentro del plazo legal por la Junta, se acordó se diese cuenta de los siguientes expedientes electorales recibidos después de finalizado aquél, en los que se tomaron los acuerdos que a continuación se expresan:

#### MELGAR DE TERA

Por no justificar la edad, se acordó la no inclusión de los propuestos por la Junta D. Pedro Lanseros Fernández, D. Domingo Mateos Vara, D. Daniel Mateos Vara y D. Antonio Domínguez Villar.

#### CASASECA DE CAMPEÁN

Se acordó la exclusión de D. Eusebio Herro Rivera y de D. Daniel Quinteno Bueno, por hallarse justificadas sus defunciones, y por lo que afecta a la subsanación de errores interesada, remitirlas a la Jefatura de Estadística para que proceda a su comprobación.

#### CASTRILLO DE LA GUAREÑA

Se desestimó la petición de inclusión de don Luis García González, por no justificar su edad con documentos fehacientes.

#### FERMOSELLE

Se acordó la inclusión de D. Trinidad Seisdedos Diez, por justificar documentalmente reunir los requisitos exigidos por la ley para ser elector.

#### FERRERAS DE ARRIBA

Se acordó no procede la exclusión interesada, en tanto no se justifique la defunción por documento fehaciente y por lo que afecta a los errores, que por la Jefatura de Estadística se proceda a su comprobación por si ha lugar a la subsanación de los mismos.

#### JAMBRINA

Se acordó que por la Jefatura de Estadística se subsanen, previa comprobación, los errores que la Junta municipal señala en las listas electorales de dicha Sección.

#### RABANO DE ALISTE

Se acordó la exclusión de D. Fermín García y D. Juan Guiteria García, cuya defunción se acredita documentalmente; y por lo que afecta a los errores señalados que por la Jefatura de Estadística se proceda a su subsanación, previa comprobación.

#### SAN CRISTOBAL DE ENTREVÍAS

Se acordó no haber lugar a las inclusiones interesadas por D. Virgilio Ramos García, por no llevar dos años de residencia, según confesión propia, ya que dice tomó posesión de la Escuela nacional el 14 de Marzo último, independientemente de no acreditar la edad, e igualmente se le negó la petición formulada por D. Bernardo Ferrero Prieto, por no justificar documentalmente llevar dos años de residencia.

Y siendo la hora de las veintuna, se levantó la sesión para continuarla mañana a las diez y nueve.

Sesión del día 1.º de Octubre (continuación de la anterior.)

A dicho día y hora y con asistencia de los señores que figuran a la cabeza del acta y don Prudencio Martín López, se reanudó la sesión, tomándose los acuerdos siguientes:

## CAÑIZAL

Se acordó la inclusión de D. Eulogio Palomino Seronero, por justificar fehacientemente reúne las condiciones legales para ello, denegándose lo interesado según la Junta municipal, por D. Gregorio Ganado Baión, por no justificar la edad ni la residencia.

## GRANUCILLO

Propone la Junta municipal la inclusión de los señores D. Felipe Alonso Antón, D. Victorino Barrera Blanco, D. Eliseo Martínez Martínez y D. Ismael Martín Uña, y la exclusión de D. José Martín Martín y no acompañando documento justificativo alguno, tanto de las inclusiones como de la exclusión, se acordó no acceder a lo interesado por la misma por no poder precisar si reúnen las condiciones que exige la Ley Electoral para tener derecho a ser elector.

## ALCUBILLA DE NOGALES

Justificado documentalmente por los señores D. Severino Barrigón Tejedor, D. Agustín Lera Lera, D. Baltasar Ferrero Alvarez, D. José Urueña Calvo y D. José Calvo Alvarez, reunir las condiciones legales para ser electores, se acordó la inclusión de los mismos en las listas de esta Sección. Y por lo que afecta a los errores señalados por la Junta municipal que se subsanen por la Jefatura de Estadística, previa comprobación,

## PIÑUEL

No justificándose documentalmente el derecho a figurar en las listas de D. Robustiano Calvo Pérez, se acordó la no inclusión del mismo.

## VALDEFINJAS

Se acordó la exclusión de D. Francisco Bravo Martín y D. Isidoro Bravo Muñoz, por justificarse documentalmente su fallecimiento.

## CEADEA

No demostrándose por medio alguno que los señores propuestos por la Junta municipal, deben figurar en las listas de esta Sección, se acordó la no inclusión de D. Felipe Fernández Belver, D. Julián Gago Pérez, D. Anastasio Mateo Blanco, D. Salvador Prado Terrón y D. Juan Manuel Tiruelo Fagúndez.

## RIOFRIO

Se acordó que no procede la exclusión propuesta por la Junta de D. Félix Arias Lopez, en tanto no se justifique documentalmente su defunción y por lo que se refiere a los errores, dar traslado a Estadística para su comprobación y subsanación si a ello hubiera lugar.

## SAN VITERO

Se acordó no haber lugar a segregación de las listas a Germán Díez Rivas, número 53, en tanto no se justifique su fallecimiento y por lo que se refiere a los errores remitirlos a Estadística para la subsanación de los mismos si a ello hubiera lugar.

## VILLAR DEL BUEY

Se acordó no haber lugar a lo propuesto por la Junta de excluir de las listas a los electores número 103 y número 152, en tanto no se justifique documentalmente la defunción de los mismos.

## VEGALATRAVE

En virtud de no presentarse por D. Manuel Genicio Fernández, D. Alonso Genicio Nistal y D. Antonio Genicio Garrido, los documentos justificativos de llevar más de dos años de residencia, aunque demuestran son mayores de 25 años, se acordó la no inclusión de los mismos en las listas electorales.

## TERROSO

Se acordó la inclusión de D. Tomás Rodríguez Cifuentes, por demostrar documentalmente reúne las condiciones legales para ello, y por lo que se refiere a la subsanación de errores interesada por la Junta, se acordó que por la Jefatura de Estadística se comprueben para su subsanación si procede.

## TREFACIO

Se acordó la inclusión de D. Pedro Alonso Rodríguez, por demostrar con documentos fehacientes a su derecho a figurar en las listas de esta Sección.

## TRABAZOS

Solicitan ser incluidos D. Santos Caballero Lombo, D. Martín Domínguez Fernández, don Mariano Vicente Peña, D. Santiago Lorenzo Domínguez, D. Pedro Fernández Fernández, don Juan Domínguez Casado y D. Felipe Rivas Lozano y no acompañando justificantes por los que demuestren que llevan más de dos años de residencia, independientemente de que el Sr. Rivas, tampoco justifica la edad que tiene, se acordó la no inclusión de los mismos. Asimismo solicitaron ser incluidos D. Francisco Lealy Leal, don Domingo Cañedo Revellado y D. Blas Cañedo Revellado y no justificando el primero la edad y los dos últimos su residencia de más de dos años, se acordó la no inclusión de los mismos y de los Sres. D. Felipe Arribas Lozano y D. Vicente Matellanes Gallego, por no justificar ni la edad, ni la residencia necesaria para ser electores. Se acordó la inclusión de D. Daniel Faúndez Román por demostrar sus derechos con documentos fehacientes. Asimismo se acordó no proceder a excluir a los señores que interesa la Junta en tanto no se demuestre documentalmente su fallecimiento y únicamente se acordó la exclusión del elector D. Agustín Salvador Domínguez, porque según consta de su partida de nacimiento no ha cumplido los veinticinco años de edad. Por lo que se refiere a la subsanación de errores interesada se remita a Estadística para su subsanación, previa comprobación.

## SAN JUSTO

Se acordó la inclusión de D. Francisco Remesal Montero, por justificar fehacientemente su derecho y subsanar los errores interesados por D. Daniel Fidalgo Losada, número 83 de la lista, y D. José Alonso Fernández, número 5, por hallarse justificado documentalmente en la forma que indican. Y por lo que se refiere a los restantes errores que dice la Junta haber observado en las listas, remitirlos a Estadística para su subsanación previa comprobación.

## ZAMORA

De conformidad con lo propuesto por la Junta municipal y en consideración a justificar documentalmente ser mayores de veinticinco años y figurar en el padrón de habitantes con la clasificación de vecinos se acordó la inclusión en las listas electorales de D. Manuel Prieto Arroyo, D. Manuel Rafael Martín Recio García, D. Luis Ballesteros Santos, D. Luis Barjaco Becerra, D. Valentín Prieto Prieto, D. Francisco Avedillo, Salvador, D. Argimiro Sobrino Hernández, D. Crescencio Sobrino Hernández, D. Luie Vicente González, D. Manuel Martín Lorenzo.

En contra del informe de la Junta municipal, que proponía la no inclusión de D. José Ramón Francia Iglesias, por no acompañar la partida de nacimiento, la Junta provincial, en consideración a haberse presentado posteriormente por el interesado dicho documento por el que acredita tener más de veinticinco años y estar así mismo justificado que figura como vecino en el padrón de Zamora, acordó incluir en las listas al expresado D. José Ramón Francia Iglesias. Asimismo y por la misma razón se acordó la inclusión en las listas de D. Julián Rodríguez Vicente.

Conforme con el dictamen de la Junta municipal y en consideración a no acompañar la partida de nacimiento se acuerda la no inclusión en las listas electorales de los solicitantes D. Antonio Salvadores Crespo, D. Andrés Carrascal Vicente, D. José Zarzosa Gago, D. Pedro Borrego Vega, D. Florencio de la Iglesia Martín, don Anselmo Seisdedos Rodríguez, D. Félix Gómez Revilla, D. Ignacio Cruz de Lezámata Apasazabal, D. Ángel Lefler Gimenez, D. Antonio Cerreuela Giménez, D. Francisco de Reina Canals, D. Santiago Ramajo Lorenzo, D. Juan García Leal, D. Santiago Pardo Pardo, D. Niceto Rodríguez Berro, D. Pedro González Vicente, don Mariano González Fernández, D. Tomás Pérez Villalpando, D. Luis Flores Moldes.

En contra del informe favorable de la Junta municipal, la Junta provincial por mayoría acuerda la no inclusión de D. Fausto Martínez Castillejo, por no acompañar la partida de nacimiento, con el voto en contra de los señores Gazapo, González y Albarrán, que estima suficientemente justificada la edad del solicitante con la certificación que acompaña en la que se hace cons-

tar que ingresó en el Profesorado de la Escuela Normal en 8 de Julio de 1914, habiendo tomado posesión en esta Ciudad de cargo de Profesor de Química, Física, Historia Natural y Agricultura en 1.º de Octubre de 1925.

Asimismo y en contra del informe de la Junta municipal, la Junta provincial por mayoría de votos acuerda la no inclusión de D. José Dalama Benito, por no acompañar la partida de nacimiento, con el voto en contra de los señores Gazapo, Albarrán y González, por estimar suficientemente justificada la edad con el documento que acompaña de la Secretaría de este Ayuntamiento.

Igualmente y en contra del informe de la Junta municipal, se acordó por mayoría de votos la no inclusión de D. Mariano Guillén Arrufat, por no acompañar la partida de nacimiento, salvando el voto los señores indicados anteriormente, fundados en que según hace contar la Junta municipal, el solicitante tiene la condición de retirado.

Por último, en contra asimismo de lo informado por la Junta municipal, que estimaba justificada la mayoría de edad de D. Amalio Díaz Suárez, por medio de la certificación expedida por el Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda haciendo constar la condición de oficial de primera clase que concurre en dicho señor, se acordó la no inclusión del expresado D. Amalio Díaz Suárez, por no acompañar la partida de nacimiento.

Vista la relación de solicitantes remitida por la Junta municipal del Censo que no acompañan certificación de nacimiento, se acordó por dicho motivo la no inclusión de D. Martín Pascual Canelo, D. Marcelino Fernández Barrios, don Manuel Alonso González, D. Gregorio Cecilio Alvarez, D. Arturo Jambrina Villamor, D. Ángel Hernández Chicote, D. Eladio Hernández Roldán, D. Ángel Hernández Roldán, D. Higinio Prieto Santiago, D. José Pérez Novoa, don Antonio García Santiago, D. Manuel Carrascal Miguel, D. Francisco García de Antón, D. José Antonio Martín Alonso, D. Antonio Díez García, D. Herminio Mateos Gascón, D. Florencio Lago Muriel, D. Juan de la Ascensión, D. Juan Villamazares Camino, D. Casimiro Hernández Hernández, D. Alfonso Delgado Garrote, don Francisco Crespo Alonso, D. Fermín Antón Pérez, D. Gregorio Fernández Enrique, D. Fermín Vaquero Vaquero, D. Prudencio Martínez Gil, D. Jesús Lucas Macho, D. Daniel Núñez Diego, D. Joaquín Pérez Rodríguez, D. José María Fernández de Betegón, D. Pedro González Vicente, D. Anselmo Seisdedos Rodríguez y D. José Beneitez León, estos dos últimos por no presentar tampoco justificación de residencia.

Se acuerda la no inclusión en las listas electorales por no llevar dos años de residencia de los siguientes solicitantes: D. Ángel Yéboles Fernández, D. Marcelino de Mena Pérez, don Juan Prieto Prieto, D. Luis Alvarez de Jesús, D. Juan García Pola, D. Arsenio Calvo García, D. Juan Calvo Antolín, D. Macario Pérez Vega, D. Leandro Rodríguez del Arco, D. Agustín Píñilla Chamorro, D. Daniel Viñas Diego, D. Higinio Fernández Pelayo, D. Timoteo Romero Domínguez, D. Mario Molano Véguez, D. Edmundo Delgado Gurriarán, D. Pedro Ferrero Garrigós, D. Miguel F. Leal Blanco, D. Enrique Santana González, D. Sabino Solana Forte, D. Benito Fernández Fernández, D. Eleuterio Estévez Sanz y D. Anselmo Ballesteros Rueda, el que acompaña la certificación de nacimiento.

Se acordó no conceder la exclusión del elector D. Primitivo Hernández Roldán, solicitada por su hermano D. Ángel Hernández Roldán, por no justificar documental y fehacientemente el derecho que interesa, y denegar también la solicitud de exclusión formulada por el elector D. Naraiso Andrés Martín, por no justificar documentalmente hallarse incluido, según alega en el párrafo segundo del artículo segundo de la vigente Ley Electoral.

Mediante instancia han solicitado de la Junta municipal del Censo la subsanación de errores que aparecen en las listas los señores siguientes: D. Julio Santaló Villar de la Fuente, que debe figurar «Villar de Ituarte»; D. Herminio Andrés Martínez, debe figurar «Asorey Martínez»; D. Pedro S. Francisco Vadillo, debe figurar solamente «Pedro S. Francisco»; D. Nicolás de la Concepción consta inscrito en la calle

de la Virgen, debiendo serlo en la calle «Sancho IV, número 50, duplicado»; D. Ezequiel Rodríguez, que figura inscrito en la plaza del Castillo, número 16, debe ser en «Zapatería, número 1»; D. Cándido Domingo Fernández, debe figurar «Hernández»; D. Isidro López Escudra, debe figurar «Isidoro»; D. Emilio Gilez de la Riestra, debe figurar «Eusebio Giles de la Riestra»; D. Manuel Antón Rodríguez, debe figurar «Manuel Antón Rodrigo»; D. Marcelino Rojo López, debe figurar «Marceliano Rojo López»; D. Tomás Echevarría Maurlaggítia, debe figurar «Maurologoitia»; D. Mario Echevarría Goñi, debe ser «Echeverría Goñi»; D. Luis Turíño Prieto, debe ser «Turrión Prieto»; D. Ramón Prado Belmonte, debe ser «Ramón Prado Bahamonde»; D. Anastasio Giralde Hernández, figura como elector en la calle de Santa Susana, número 1 (San Lázaro), y debe serlo en la «Carretera de La Hiniesta»; D. Julián Fernández Silva, debe figurar «Froilán», acordando la Junta provincial trasladarlas a la Jefatura de Estadística para que previa comprobación se subsanen los errores señalados.

Verbalmente y sin acompañar solicitud han reclamado ante la Junta municipal subsanación de errores los electores siguientes: D. Celestino Blanco Samper, debe figurar «Saturnino Celestino»; D. Federico Sanz Sánchez, debe ser «Saenz»; D. Juan Sánchez Barrero, debe ser «Borrero»; D. José Pérez Giraldez, debe ser «Giraldo»; D. Dionisio Fuentes Román, debe ser «Pomar»; D. Cayetano Maestre Ramos, debe ser «Barrio»; D. Agustín Alvarez Pérez, debe ser «Alvaro»; D. Ulpiano Manzano Alvarez, debe ser «Manzano Manzano»; D. Antonio Sánchez Pelayo, que figura en la Sección Oeste de San Lázaro, debe figurar en la Sección «Consistorio-San Martín»; D. Bernardo Fernández Esteban, no indica el error con que ha sido incluido; D. Luis Pascual Burrieza, debe figurar «Jesús»; D. Alejandro Díez López, debe figurar «Alejandro López Diego»; D. Narciso Mateos Martín, debe figurar «Motos Mateos»; D. Maximino Ballester, debe ser «Maximiano»; don Pascual Iglesias Cisneros, debe ser «Pascual Cisneros Iglesias»; D. Serapio Rodríguez Veña, debe ser «Vecilla»; D. Francisco Lupiani Méndez, debe ser «Menéndez»; D. Lozano Juan Domínguez, debe ser «Lázaro», y D. Ángel González García, debe ser «González», acordándose que por la Jefatura de Estadística, previa comprobación, se subsanen los errores señalados, si a ello hubiese lugar.

Por el Sr. Jefe de la Sección provincial de Estadística se propuso por relación, de que se dió lectura, la subsanación de errores por las causas que en la misma se indican, acordándose autorizar al mismo para que, previa comprobación con verdadero detenimiento, pueda llevar a efecto la subsanación de los errores que expresa dicha relación y la eliminación de los que aparezcan duplicados en las distintas Secciones, siempre que coincidan la edad, domicilio, profesión, etc.

Y terminado los asuntos puestos al despacho, el Sr. Presidente manifestó que del recuento hecho de las listas recidas, tanto en la Jefatura de Estadística, como en Junta provincial, faltaban algunas Secciones y existiendo acuerdos de la Junta Central del Censo prescribiendo que las reclamaciones sobre inclusiones, exclusiones y rectificaciones presentadas en tiempo hábil, pero recibidas fuera de plazo legal, fueran resueltas por las Juntas provinciales, e ignorando si los expedientes electorales que faltan pudieran hallarse en dichas condiciones por haberse hecho la reclamación en tiempo hábil, puso en conocimiento de la Junta que de recibirse alguna reclamación continuaría la sesión el día último del señalado por el Real decreto de 24 de Agosto pasado, a cuyo efecto lo comunicaría a los señores Vocales para terminar la sesión el día cuatro del actual.

*Sesión del día 4 de Octubre (continuación de la anterior.)*

Con asistencia de los Vocales expresados, excepción hecha de los señores Gazapo, Martín Recio, Boizas y Martín López, se reanudó la sesión a las diecinueve horas del día indicado, dándose lectura a los expedientes y documentos recibidos en dicho día, recayendo los siguientes acuerdos.

#### RABALES

Consta en el expediente de esta Sección no se entablaron reclamaciones escritas y si verbalmente por D. Matías del Río Prieto, residente en Zamora, que acompaña un boletín con los datos necesarios para su inscripción y en consideración a no justificar con documento alguno su edad y residencia necesarias para figurar en las listas de esta Sección, se acordó la no inclusión en las mismas.

#### VILLAMOR DE LA LADRE

Vista la reclamación de D. Santiago Luengo Carrascal, solicitando su inclusión en las listas electorales y justificando por certificaciones del Registro civil ser mayor de 25 años, y de la Alcaldía lleva más de dos años de residencia, se acordó acceder a lo solicitado. Por lo que se refiere a la subsanación de errores observados en las listas, se acordó dar traslado a la Jefatura de Estadística para la subsanación, si procediese, previa comprobación.

#### ZAMORA

El Sr. Presidente da cuenta de haber recibido en el día de hoy del Sr. Presidente de la Junta municipal de Zamora, dos certificaciones, extendida una de ellas por el Juez municipal de Fuentelapeña, haciendo constar que de los libros del Registro civil aparece que D. Pedro Indalecio Borrego Vega, nació el día 13 de Mayo de 1883 y como en la reunión precedente se le denegó el derecho por no haber justificado la edad, sometía a la consideración de la Junta si procedía volver de dicho acuerdo, acordándose por unanimidad la revocación del mismo y en su consecuencia incluir a dicho señor en las listas electorales de Zamora.

Se refiere la otra certificación a D. Francisco de Reina Canals, extendida por el Comandante Mayor de la Zona de Reclutamiento y Reserva de Zamora y refiriéndose a la hoja de servicios del Sr. Reina, certifica que dicho señor nació en el año 1888; puesta a discusión por los señores González y Albarrán, se consideró bastante para los fines de inclusión en las listas y por los restantes señores fué desestimada sosteniendo el criterio sustentado de que para los efectos de justificar la edad era necesario presentar la partida de nacimiento o fe de bautismo, quedando en su consecuencia acordado por mayoría la no inclusión, según se tenía acordado.

#### RIOFRIO

Vistas las certificaciones de defunción remitidas al Sr. Jefe de Estadística justificativas de los fallecimientos de D. Félix Arias López y don Manuel Roldán Baz, se acordó la exclusión de los mismos de las listas de dicha Sección, revocando el acuerdo tomado en la reunión precedente de la no exclusión del primero de los citados señores por falta de justificación documental.

No habiéndose recibido las listas electorales de Cuelgamures, Villaseco, Cibanal y Fadón e ignorado por lo mismo si existen o no reclamaciones contra las mismas, se acordó que por la Jefatura provincial de Estadística se envíen comisionados a recogerlas, con dietas de quince pesetas diarias independientemente de los gastos de locomoción, a expensas de los señores Presidentes y Secretarios de las respectivas Juntas, imponiendo a dichos Presidentes y Secretarios multas de quince pesetas a cada uno de ellos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 76, número 4 de la vigente Ley Electoral.

Para el cumplimiento de los preceptos electorales y servicios enumerados por la circular de la Junta Central del Censo de 20 de Abril de 1908, se acordó fijar en cuarenta el número de ejemplares de las listas definitivas que hayan de imprimirse por cada Sección, señalando el precio 0.25 pesetas por cada lista, excepción de cada una de las Secciones de Zamora de las que se imprimirán cien ejemplares, siendo el precio del ejemplar de cada una de las expresadas Secciones, el de 0.50 pesetas.

No habiendo más asuntos que despachar el Sr. Presidente levantó la sesión.

Y en cumplimiento de las prescripciones del Real decreto de 24 de Agosto último, se publica en este periódico oficial a los efectos procedentes.—El Presidente, Francisco Díaz de Rueda.—El Secretario, Angel Casaseca Jambrina.

## Gobierno civil de la provincia de Zamora

### Sección provincial de Economía

#### CIRCULAR

En la *Gaceta de Madrid* del día 5 del corriente mes, por el Ministerio de Economía Nacional se publica la siguiente Real orden:

Ilmo. Sr.: Próxima a entrar en su período de mayor intensidad la campaña agrícola y ante la conveniencia de asegurar el normal abastecimiento del nitrato sódico comercial, de Chile, por ser uno de los fertilizantes de procedencia extranjera de mayor consumo en España,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer que por esa Dirección general se interese de los Gobernadores civiles de todas las provincias remitan con la mayor urgencia a este Ministerio una relación de las existencias de dicho nitrato sódico comercial que obren en poder de los almacenistas de su jurisdicción respectiva.

Lo que de Real orden digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años, Madrid, 4 de Octubre de 1930.—Rodríguez de Viguri.—Señor Director general de Comercio y Política Arancelaria.

Lo que se hace público en este periódico oficial, para que los señores Alcaldes, tan pronto reciban el BOLETIN OFICIAL en que se inserte la anterior disposición, procedan inmediatamente a notificar a los almacenistas y demás vendedores del Nitrato sódico comercial de Chile, para que presenten declaración jurada en el plazo de 24 horas en las Alcaldías de sus respectivos términos municipales, de las existencias que obren en su poder de dicho abono; enviándose urgentemente por expresadas autoridades locales referidos datos a este Gobierno civil en su Sección provincial de Economía Nacional. Zamora 6 de Octubre de 1930.

El Gobernador,

Francisco Delgado Iribarren.

## ADMINISTRACION DE RENTAS PUBLICAS

DE LA  
provincia de Zamora

#### CIRCULAR

Confecionado por la Administración de Rentas públicas en esta provincia el padrón de Edificios y Solares, correspondiente a este término municipal y que ha desurtir sus efectos en el próximo año de 1931, se advierte a los contribuyentes en él comprendidos, que se encuentra expuesto al público durante el plazo de ocho días en dicha dependencia, para que durante el cual puedan examinarlo y presentar las reclamaciones que a su derecho convenga, entendiéndose que, transcurrido el mismo, no se atenderán las que se presenten.

Zamora 4 de Octubre de 1930.—El Administrador de Rentas públicas, P. S., Antonio Cebrián. R-2901

## Comandancia de Carabineros de Zamora.

#### ANUNCIO

El día 1.º de Noviembre próximo y hora de las doce, se celebrará en la Casa-Cuartel de esta Comandancia, situada en el paseo de San Martín, número 8, subasta pública para proceder a la venta de un caballo de desecho que existe en la misma, perteneciente a la Remonta general del Estado, bajo el tipo de *setenta* pesetas, no admitiéndose ofertas de menor suma y previniendo a los licitadores que tanto los gastos de inserción en el BOLETIN OFICIAL de este anuncio, como los demás de Voz pública, Veterinario y cualquiera otro que origine dicha venta, serán de cuenta de los mismos, a los cuales se les entregará el caballo mencionado sin ronzal ni cabezada.

Zamora 4 de Octubre de 1930.—El Comandante Jefe accidental del Detall, Juan Burgos.—V.º B.º.—El Teniente Coronel primer Jefe, A. Alonso. R-2910